

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)
REHACIMIENTO DE LA PARTICION
Radicado 2020-00472

Previo a ordenar la entrega del inmueble adjudicado, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 512 del C. G. del Proceso, vale decir, que esta registrada la partición, lo que hasta ahora no se realizó.

Se observa que en la sentencia que aprobó el trabajo de partición, nada se dijo de las medidas cautelares decretadas, por lo que se dispone el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble que forma parte de la masa herencial, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1076142 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur; así como de los dineros dejados por el causante RAMÓN HÉCTOR JARAMILLO VALENCIA identificado con cc 551.294, en la Cuenta de ahorros del Banco Comercial AV VILLAS oficina Centro Coltejer, los cuales se encuentran a órdenes del despacho por valor de \$ 70.144.447.

Atendiendo la solicitud que hace el togado, se dispone el fraccionamiento de dicho título de la siguiente forma: \$ 35.000.000 para la heredera BEATRIZ ELENA JARAMILLO SALDARRIAGA y \$ 35.144.447 para la ex cónyuge señora CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ALVAREZ, una vez se haya realizado lo anterior, se dispondrá la entrega.

Se accede a lo solicitado por el abogado de la señora JARAMILLO SALDARRIAGA, y dado que el poder por ella otorgado lo faculta para recibir títulos judiciales, se autoriza la entrega del título que le corresponde a la citada por valor \$ 35.000.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c3cbbca4b73e795db9d60f29533a9a76785be069fbaa93f9a5f6c10516d4e7**

Documento generado en 04/04/2022 01:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>